

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 125/1988

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **26 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que existiendo solicitudes de viviendas para funcionarios de la IIa. Circunscripción Judicial en mayor número que las unidades habitacionales disponibles, se torna necesario establecer pautas a tener en cuenta a dichos efectos.

Por ello, y siguiendo el criterio ya aplicado en similares situaciones (Acordadas n°s. 235/86 y 38/88),

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Establecer que a los fines de proceder a la adjudicación de viviendas en la ciudad de General Roca se tendrán primordialmente en cuenta las siguientes pautas: a) Jerarquía, b) Antigüedad, c) Grupo familiar.

2º) Las viviendas serán entregadas en tenencia precaria debiendo ser desocupadas dentro de los treinta días de su requerimiento formal, o de inmediato si el agente adjudicatario deja de pertenecer a la planta del Poder Judicial.

3º) Los interesados, conjuntamente con la solicitud de adjudicación deberán acompañar una declaración jurada en la que conste:

a) Si el peticionante o su cónyuge son propietarios de otra unidad habitacional en la ciudad de General Roca, o de cualquier otro lugar del país, indicando sitio y comodidades.

b) Lugar en que vive actualmente, en que carácter ocupa la vivienda que habita y gastos que le ocasiona dicha ocupación (canon locativo, expensas, etc.) adjuntando toda la documentación que acredite dichos extremos.

4º) Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

Firmantes:

ECHARREN - Presidente STJ - PEARSON - Juez STJ - CORTÉS - Juez STJ.

MAJO - Secretario STJ.